

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

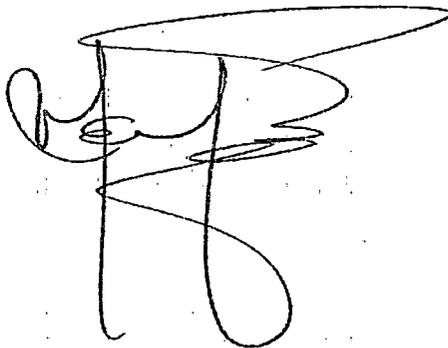
Unión Marital de Hecho 2021-0580

En atención al informe secretarial del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

Rechazar la demanda de Declaratoria de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho instaurada por DALEXI ORTIZ PINEDA contra Herederos indeterminados de la causante ISAIRA SIERRA VANEGAS.

Ordenar que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ